

**CONVOCATORIA 2025 DE AYUDAS PARA REALIZAR ESTANCIAS BREVES EN  
UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJEROS  
DIRIGIDA AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y PERSONAL CON CONTRATO  
PREDOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria, tienen como finalidad facilitar la movilidad del personal docente e investigador y personal investigador en formación con contrato predoctoral de la ULL, mediante la realización de estancias de investigación en centros de investigación nacionales y extranjeros, posibilitando de esta manera el fomento del intercambio de conocimientos, las iniciativas de actividad investigadora colaborativa con otras instituciones y el establecimiento o estrechamiento de relaciones con otros grupos de investigación.

Las ayudas están en consonancia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el que se establece que las universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, y el artículo 73 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto del Gobierno de Canarias 66/2022, de 24 de marzo, que establece la movilidad internacional de su personal como una actividad que debe fomentarse.

Esta actuación se enmarca en el Plan Propio de Investigación 2025 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Conforme a lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Resolución de 12 de mayo de 2023, por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de esta Universidad

**RESUELVO**

**Primero:** Aprobar el gasto por importe de 386.000 euros para la concesión de ayudas para la realización, por el personal docente e investigador de la ULL (PDI), y personal con contrato predoctoral, de estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeras. La citada cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria 1804032326 541C0V 64020, correspondiente a la subvención concedida a la ULL por Orden del

C/ Padre Herrera s/n  
38207 La Laguna  
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7509560

Código de verificación: qTLmxdSQ

Firmado por: Antonio Aparicio Juan  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2025 11:44:12



entonces Ministerio de Universidades de fecha 6 de noviembre de 2023, modificada por Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de fecha 5 de diciembre de 2024, por la que se concede a las Universidades Públicas Canarias becas y ayudas para formación, perfeccionamiento y movilidad del profesorado de las universidades públicas canarias prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023.

El gasto se distribuye en la forma siguiente:

|                                                                                   |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Modalidad "A": Ayudas para estancias breves para el PDI                           | 193.000 € |
| Modalidad "B" Ayudas para estancias breves para personal con contrato predoctoral | 193.000 € |

**Segundo:** Efectuar la convocatoria de ayudas con arreglo a las siguientes condiciones:

### 1.- Objeto

Estas ayudas a la movilidad tienen por objeto la realización de estancias de investigación en centros de investigación nacionales (excepto en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias) o extranjeros, públicos o privados, y se dirigen al PDI y al personal con contrato predoctoral de la ULL. No será válida la realización de estancias en departamentos de I+D de empresas.

La finalidad de las estancias debe ser investigadora a través de trabajos en centros o laboratorios, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras.

### 2.- Condiciones generales, cuantía y conceptos financiables

2.1 La duración de la estancia será de un mínimo de tres meses, y un máximo de seis meses y deberá realizarse de forma ininterrumpida y en un mismo centro de investigación o universidad.

2.2 Solo podrá concederse una ayuda por solicitante.

2.3 La estancia deberá realizarse o haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 de noviembre de 2025. La estancia debe iniciarse dentro del periodo citado, y realizarse íntegramente dentro de dicho periodo.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7509560 Código de verificación: qTlmdSQ

Firmado por: Antonio Aparicio Juan  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2025 11:44:12



2.4 La estancia debe realizarse de forma ininterrumpida en un único centro de destino.

2.5 En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario. Esta indicación no es de aplicación a los nacionales españoles que realicen una estancia en un centro o universidad ubicado en la España peninsular.

2.6 Las personas solicitantes deben contar con la aceptación del centro o universidad receptora, expresada como carta de invitación en la que debe mencionarse de forma expresa la duración de la estancia y las fechas de realización.

2.7 La ayuda contempla un importe para la suscripción de una póliza de seguro de asistencia sanitaria y accidentes con cobertura durante la realización de la estancia.

2.8 Se consideran gastos financiables los siguientes:

a) Gastos de estancia en el centro receptor: 2.400 euros/mes.

b) Desplazamiento: Según la ubicación del centro receptor se establecen los siguientes importes:

○ España peninsular y Portugal: 200 euros.

○ Europa: 600 euros

○ Resto del mundo: 1.200 euros.

Los desplazamientos deben realizarse en clase turista.

c) Gastos de suscripción de póliza de seguro, por importe de 4,23 euros/día con cobertura de asistencia médica y accidentes durante el periodo de realización de la estancia en casos de estancias realizadas en el extranjero.

De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobados por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

En el caso de que el crédito previsto para la convocatoria no permita atender la totalidad de solicitudes, los importes señalados para estancia, locomoción y seguro podrán ser minorados

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7509560 Código de verificación: qTLmxdSQ

Firmado por: Antonio Aparicio Juan  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2025 11:44:12



con el objeto de atender las máximas solicitudes posibles. En todo caso, la minoración de los importes no será superior al 20 por ciento de los importes indicados.

### 3.- Compatibilidad

La ayuda será compatible con otras ayudas concedidas por otros organismos que no sean incompatibles con percepciones por el mismo concepto, siempre que el importe de las ayudas no supere el coste de la actividad. En caso de percibirse otras ayudas para la misma estancia, la ayuda de la presente convocatoria se limitará al importe de los gastos realizados que no hubieran sido cubiertos por otra ayuda, por lo que habrá de reintegrarse, en su caso, la cantidad correspondiente. En ningún caso podrá realizarse la doble justificación del gasto.

La ayuda es incompatible con las ayudas a la movilidad del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (modalidades senior y junior).

### 4.- Solicitantes

Modalidad “A”:

Podrán presentar solicitud el personal docente e investigador de la ULL en activo con dedicación a tiempo completo incluyendo los contratados posdoctorales beneficiarios de programas oficiales de contratación de doctores de tipo internacional, nacional, regional y programa propio. En este último caso, la fecha prevista de realización de la estancia debe estar dentro del periodo de vigencia de dicho contrato.

Se excluyen los contratados predoctorales, así como las personas beneficiarias de los programas “Margarita Salas” y “María Zambrano”; contratados con cargo a proyectos de investigación o convenios; Programa posdoctoral “Catalina Ruiz”; profesores asociados, ayudantes y profesores sustitutos.

Modalidad “B”:

Podrá presentar solicitud las personas con contrato predoctoral y ayudantes no doctores.

### 4.- Crédito de la convocatoria

La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria para cada modalidad podrá ser incrementada a la vista de las solicitudes presentadas, siempre que la declaración de créditos

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7509560 Código de verificación: qTLmxdSQ

Firmado por: Antonio Aparicio Juan  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2025 11:44:12



disponibles y la distribución definitiva se publique en los mismos medios que la convocatoria, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para la presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En el caso de que, una vez atendidas todas las solicitudes de una modalidad, no se haya agotado el crédito total previsto para la misma, el crédito disponible se acumulará al previsto para la otra modalidad.

## 5.- Pago de las ayudas. Justificación. Reintegro

5.1 Una vez concedidas las ayudas, se procederá por adelantado al pago de la cantidad concedida, a excepción del importe en concepto de suscripción de póliza de seguro de asistencia sanitaria y accidentes, que se abonará una vez presentada la póliza y recibo de pago de la misma.

5.2 La justificación de la ayuda para estancia se realizará mediante la presentación de certificado o documento acreditativo de realización de la estancia emitido por el centro receptor (formato libre). En el certificado deberá constar los datos de la persona beneficiaria, la denominación del centro receptor, las fechas de inicio y finalización de la estancia, así como una memoria de la actividad desarrollada. Asimismo, se presentará una memoria de actividades de la estancia y los logros alcanzados, y se acompañará la autorización de desplazamiento, y en su caso, la correspondiente licencia de docencia e investigación.

La presentación del certificado de realización de la estancia se deberá realizar en el plazo de 10 días naturales desde su finalización, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2025.

El importe en concepto de suscripción de seguro de asistencia sanitaria y accidentes se abonará, de acuerdo a lo indicado en el punto anterior, una vez presentada la póliza y recibo de pago de la misma. En el caso de que la cantidad concedida por este concepto sea superior a la abonada por la persona interesada, el pago se realizará por la cuantía realmente pagada. La solicitud de pago del importe por este concepto deberá realizarse en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al inicio de la estancia.

Tanto la documentación justificativa de la realización de la estancia como la solicitud de pago del importe en concepto de suscripción de la póliza de seguro, se presentará a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica “registro de facturas con cargo a proyectos y

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7509560 Código de verificación: qTLmxdSQ

Firmado por: Antonio Aparicio Juan  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2025 11:44:12



convenios de investigación” en la dirección web <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/563>.

5.3 En el caso de que la estancia no se haya realizado en los términos concedidos, la persona beneficiaria deberá proceder al reintegro del total de la cantidad concedida, ya que se entenderá como incumplimiento del objeto de la ayuda. Asimismo, el incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en el plazo señalado dará lugar a reintegro del total de su importe.

## 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Subsanción

6.1 El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

6.2 Las solicitudes de ayuda se presentarán a través del registro electrónico general de la ULL “Solicitud general” ( <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/229>). Para la correcta identificación de la convocatoria, en el formulario de “Solicitud General” se indicará el siguiente texto: “Solicitud de participación en la convocatoria de ayudas para estancias breves de investigación en centros de investigación nacionales y extranjeros dirigida al PDI y personal con contrato predoctoral de la ULL”, indicándose “Modalidad “A” o “B” según el caso.

No se admitirán solicitudes que se presenten a través de la sede electrónica de otro organismo, ni en soporte papel.

6.3 Cada persona interesada sólo podrá presentar una solicitud de estancia. En el caso de contravenir esta indicación se tomará como referencia la presentada en último lugar.

## 7.- Documentación a presentar junto con la solicitud

A la solicitud electrónica se acompañará la documentación siguiente:

- a) Documento de aceptación de la entidad receptora, expresada como carta de invitación con indicación de la duración y fechas de la estancia.
- b) Memoria detallada que incluya las actividades que se desarrollarán durante la estancia, plan de trabajo, así como la idoneidad del centro y equipo de trabajo receptor.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7509560 Código de verificación: qTLmxdSQ

Firmado por: Antonio Aparicio Juan  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2025 11:44:12



c) En caso de haber resultado beneficiario/a de alguna ayuda de movilidad para estancias a realizar dentro del periodo de ejecución de la presente convocatoria, documento en el que figure la concesión correspondiente.

d) Currículum Vitae Abreviado (CVA) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

## **8.- Resolución provisional de admitidos y excluidos. Subsanación. Resolución definitiva de admitidos y excluidos**

8.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y tras la comprobación administrativa correspondiente, se dictará resolución provisional de admitidos y excluidos, consignándose para estos últimos la causa de exclusión provisional. Las personas excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya determinado la exclusión, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8.2 Es responsabilidad de las personas aspirantes comprobar no sólo que no figura en la relación de excluidos, sino que su nombre consta en la relación de admitidos.

8.3 Concluido el plazo de subsanación o alegaciones, y revisada la documentación aportada y las alegaciones presentadas por las personas interesadas, se dictará resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en este último caso, de las causas de exclusión definitiva.

8.4 Las personas interesadas, para poder ser admitidas, deben cumplir los requisitos fijados para cada ayuda como máximo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo para acreditarlos finalizará el mismo día que el plazo que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

8.5 El plazo de subsanación no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada en la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por la persona solicitante para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

## **9.- Criterios de baremación**

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7509560

Código de verificación: qTLmxdSQ

Firmado por: Antonio Aparicio Juan  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2025 11:44:12



9.1 En ambas modalidades, tendrán prioridad en la concesión de ayuda las estancias que se desarrollen en un centro o universidad extranjera.

9.2 La evaluación de las solicitudes, en ambas modalidades, se realizará conforme los siguientes criterios:

- a) Méritos curriculares de la persona solicitante. Máximo 30 puntos.
- b) Calidad/prestigio del Centro receptor (se valorará su posición en rankings internacionales). Máximo 30 puntos.
- c) Evaluación de las actividades a desarrollar durante la estancia. Máximo 40 puntos.

9.2 No será necesario realizar la baremación de las solicitudes admitidas en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria para cada modalidad fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

#### **10. –Comisión de baremación de solicitudes**

10.1 La baremación de las solicitudes se realizará por una Comisión de evaluación constituida por los siguientes miembros:

Comisión titular:

Presidente: El Director del SEGAI.

Secretaria: La Directora de Secretariado de Promoción de la Investigación.

Vocal: El Director de Secretariado de Institutos Universitarios y Publicaciones.

Comisión suplente:

Presidente: El Director de Secretariado de Estrategia Científica.

Secretaria: La Directora de Secretariado del Marco Jurídico de la Investigación.

Vocal: La Directora de Secretariado de Prácticas y Empleabilidad.

10.2 Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7509560      Código de verificación: qTLmxdSQ

Firmado por: Antonio Aparicio Juan  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2025 11:44:12



10.3 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a los motivos de abstención y a las causas de recusación establecidas en los artículos 23 y 24 del texto legal citado en el punto anterior. En el caso de que algún miembro de la Comisión titular esté incurso en alguno de los citados supuestos, se designará nuevo miembro de la Comisión suplente.

#### **11.- Concesión Provisional y definitiva de las ayudas. Publicación. Comunicación con las personas interesadas**

11.1 Elevada a este Vicerrectorado la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Selección, se dictará Resolución provisional de concesión de ayudas, abriéndose un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones, transcurrido el cual y resueltas las reclamaciones, se hará pública la concesión definitiva de ayudas.

11.2 Todas las ayudas serán adjudicadas por Resolución de este Vicerrectorado en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 12 de mayo de 2023, por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de esta Universidad.

11.3 Las resoluciones de admisión al procedimiento, subsanación de solicitudes, concesión provisional y definitiva de las ayudas serán publicadas en la dirección web <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/programa-de-formacion-de-investigadores/>. Estas publicaciones tendrán el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se podrá enviar al correo que el/la interesado/a haya consignado en su solicitud, aviso de cortesía de las publicaciones realizadas; estos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen a la persona interesada de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.

Los plazos correspondientes comenzarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación electrónica.

Cualquier otra comunicación que se tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica de la ULL. Para ello se enviará aviso a la cuenta de correo institucional de la persona solicitante.

11.4 El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al fin del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7509560 Código de verificación: qTlMxdSQ

Firmado por: Antonio Aparicio Juan  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2025 11:44:12



tendrá carácter desestimatorio.

## 12.- Modificaciones de las estancias

Las modificaciones que podrán solicitarse, debidamente justificadas, serán las referidas a las fechas de realización de la estancia, siempre que la misma se realice dentro del plazo de ejecución de la ayuda. No podrán solicitarse modificaciones que afecten al centro receptor. Las modificaciones deberán ser autorizadas por este Vicerrectorado con carácter previo a la realización de la estancia.

## 13.- Obligaciones de la persona beneficiaria

La persona beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la estancia en los términos de la ayuda concedida, incorporándose al centro receptor en la fecha indicada en la resolución de concesión, salvo causas sobrevenidas ajenas a la persona interesada.
- b) Solicitar autorización de desplazamiento previamente a la realización de la estancia, y en su caso, licencia de docencia e investigación.
- c) Justificar la estancia en los señalados en la presente convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de control.
- e) Suscribir una póliza de seguro con cobertura de asistencia sanitaria y accidentes. Deberá cubrir el periodo de la estancia debiendo ser la cobertura acorde a la actividad a desarrollar.
- f) Tramitar bajo su responsabilidad los trámites necesarios para la obtención del visado o cualquier documentación que sea precisa para viajar al país donde se realiza la estancia.
- g) Mencionar la afiliación a la Universidad de La Laguna en cualquier actividad o publicación que se derive de la estancia realizada, así como el agradecimiento a la Universidad de La Laguna, y a la financiación otorgada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades debiéndose incluir los logos correspondientes (ULL y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades).
- h) Comunicar la obtención de otras ayudas o recursos que financie la actividad subvencionada con la ayuda recibida.
- i) Reintegrar el importe adelantado, en el caso de no realizarse la estancia en los términos concedidos el importe

## 14.- Renuncia a la ayuda

En el caso de no realizarse la actividad para la que fue solicitada la ayuda, se deberá presentar

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7509560 Código de verificación: qTLmxdSQ

Firmado por: Antonio Aparicio Juan  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2025 11:44:12



en el Servicio de Gestión de la Investigación un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la financiación concedida para otra finalidad o en términos distintos a los concedidos.

#### 15.- Normativa Aplicable

Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por lo dispuesto en la misma, así como en lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

#### 16.- Aceptación de las bases de la convocatoria

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como las cuestiones derivadas de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano convocante, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

#### 17.-Recursos

Contra la resolución que aprueba las presentes bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante este Vicerrectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

El Vicerrector. Antonio Aparicio Juan

(Resolución de 12 de mayo de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y el régimen de suplencias de esta Universidad. BOC nº 101 de 25 de mayo)

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7509560 Código de verificación: qTLmxdSQ

Firmado por: Antonio Aparicio Juan  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2025 11:44:12